

APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES CLASE A QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N°251, de 1998, que establece normas para las escuelas de conductores profesionales o clase A; la Resolución N°249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; Resolución N°742, de 18 de marzo de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; ingresos Oficina de Partes N°E150371/2021, E22187/2022 y E62454/2022; Ord. DNO N°3328, de 8 de febrero de 2022; Oficio N°8154 de SRMV; Actas de Inspección de Escuela Profesionales; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, Claudia Yamili Aravena Cabeza, mediante ingreso N°E150371, de fecha 27 de octubre de 2021, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones la aprobación de los planes y programas de enseñanza, para el funcionamiento de una Escuela de Conductores Profesionales denominada "Escuela de Conductores C & C San Antonio", de propiedad de la sociedad Instituto de Capacitación y Escuela de Conductores C & C San Antonio Limitada, RUT N°77.032.193-k, para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia profesional Clase A2, A4 y A5, la que estará ubicada en calle Antofagasta N°204, segundo piso, Barrancas, comuna de San Antonio.

2° Que, corresponde a esta Secretaría Regional ministerial pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar presentados por la Escuela de Conductores Profesionales indicada presentemente.

3° Que, según consta en Acta de Inspección de Escuela Profesionales, de fecha 03 de noviembre de 2021, remitida por correo electrónico con fecha 08 de noviembre de 2021, del Programa Nacional de Fiscalización de la región de Valparaíso, el interesado cumple con todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa de enseñanza.

4° Que, mediante Ord. DNO N°3328, de fecha 08 de febrero de 2022, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, se informa que el solicitante Instituto de Capacitación y Escuela de Conductores C & C San Antonio Limitada, no cumple con los requisitos contemplados en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, y en el Decreto Supremo N°251, de 1998, ambos citados en vistos, para impartir los cursos conducentes a la obtención de las licencias de conductor profesional Clase A2, A4 y A5, mientras el solicitante no subsane las observaciones realizadas.

5° Que, con fecha 14 de febrero de 2022, doña Claudia Yamili Aravena Cabeza, representante legal de la sociedad solicitante, mediante ingreso N°E22187/2022, realiza nueva presentación, acompañando documentación a fin de subsanar las observaciones realizadas mediante Ord. DNO N°3328, ya citado.

6° Que, mediante Oficio N°8154, de 04 de abril de 2022, se le solicita a la Escuela de Conductores ya individualizada, subsanar las observaciones indicadas en el Ord. DNO N°3328/2022, atendido que mediante su presentación de fecha 14 de febrero de 2022 no se subsanaron todas las observaciones formuladas por la División de Normas y Operaciones.

7° Que, doña Claudia Yamili Aravena Cabezas, con fecha 25 de abril de 2022, realiza nueva presentación, mediante ingreso N°E62454/2022, subsanado las observaciones emanadas del Ord. DNO N°3328/2022.

8° Que, personal del Programa Nacional de Fiscalización de la región de Valparaíso, realizó una visita inspectiva a las instalaciones en las que funcionará la Escuela de Conductores Profesionales, con fecha 05 de mayo de 2022, consignando en el Acta, remitida a esta Secretaría Regional Ministerial mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2022, que no existen observaciones que obsten el funcionamiento de la Escuela de Conductores Profesionales.

9° Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles, y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre la materia, se concluye que la solicitud presentada por la sociedad Instituto de Capacitación y Escuela de Conductores C & C San Antonio Limitada, cumple con las disposiciones vigentes, para la aprobación de los planes y programas de la Escuela de Conductores Profesionales "Escuela de Conductores C & C San Antonio".

RESUELVO:

1° APRUÉBASE los planes y programas a la Escuela de Conductores Profesionales o Clase A "**Escuela de Conductores C & C San Antonio**", de propiedad de la sociedad Instituto de Capacitación y Escuela de Conductores C & C San Antonio Limitada, cuyo nombre de fantasía es Escuela C & C San Antonio Ltda., RUT N°77.032.193-k, representada legalmente por doña Claudia Yamili Aravena Cabeza, RUT N°13.767.969-8, para impartir los cursos conducentes a la obtención de las licencias profesionales Clase A2, A4 y A5, en su sede ubicada en Antofagasta N°204, segundo piso, comuna de San Antonio.

2° INCORPÓRASE los planes y programas aprobados al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, los que debidamente timbrados por esta Secretaría Regional Ministerial se consideran parte integrante de ella, incluyéndose entre los antecedentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE**

Distribución:

ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

515055

E150371/2021